



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE INGENIERÍA
EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**



Tesis presentada como requisito para optar por el título de Ingeniera en
Tributación y Finanzas

Tema:

“Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes
especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020”

Autora:

Kenia Solange Tomalá Izurieta

Tutor:

Ab. Víctor Hugo Vizueta Tomalá

Palabras Clave:

PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO A LA
RENTA, FLUJO DE EFECTIVO, FONDO DE MANIOBRA, LIQUIDEZ

Guayaquil, octubre 4 del 2020

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO:	Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020		
AUTORA:	Kenia Solange Tomalá Izurieta		
REVISOR:	Ab. Víctor Hugo Vizueta Tomalá		
INSTITUCIÓN:	Universidad de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Facultad de Ciencias Administrativas		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Tributación y finanzas		
GRADO OBTENIDO:	Ingeniería en tributación y finanzas		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Octubre 5, 2020	No. DE PÁGINAS:	45
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Pago anticipado del impuesto a la renta, impuesto a la renta, flujo de efectivo, fondo de maniobra, liquidez		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
<p>La presente investigación representa un análisis sobre la incidencia en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales al realizar el pago anticipado del impuesto a la renta de forma voluntaria, durante los últimos años han existido varias reformas que modifican el pago anticipado del impuesto a la renta, durante los periodos anteriores al año 2019 se receptaban los valores en dos cuotas, en los meses de julio y septiembre, para el año 2019 en cinco cuotas en los meses correspondientes de julio a noviembre, para el periodo anual 2020 se tenía previsto el pago voluntario a inicios del año, pero luego este fue modificado a obligatorio para ciertos sectores en el mes de septiembre, con estos antecedentes, través de encuestas dirigidas a profesionales del área contable y tributaria, se determinó el impacto que causa el pago anticipado del impuesto a la renta a los contribuyentes y su afectación a la administración del flujo de efectivo.</p>			
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0979616572	E-mail: keniasolange@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Abg. Elizabeth Coronel		
	Teléfono: (04) 2848487 Ext.123		
	E-mail: fca.secretariageneral@ug.edu.ec		



CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado VICTOR HUGO VIZUETA TOMALA, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por la señorita Kenia Solange Tomalá Izurieta, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de INGENIERO EN TRIBUTACION Y FINANZAS. . Se informa que el trabajo de titulación “Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020”, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio URKUND quedando el 5 % de coincidencia.

The screenshot displays the URKUND web interface. At the top, it shows the document title 'ANÁLISIS URKUND: TESIS XENIA SOLANGE TOMALA IZURIETA' and a similarity percentage of 3%. Below this, there is a list of sources used for comparison, including 'YCHAMALA PÉREZ RODRÍGUEZ.docx' and 'Tesis Análisis Plagios.pdf'. The main content area shows a snippet of text from the document, which discusses the impact of voluntary advance payment on the cash flow of special taxpayers in Guayaquil for the year 2020. The text is partially obscured by a yellow highlight and a grey box.

<https://secure.arkund.com/old/view/77087359-958587-893408#Pcg7CoAwEAXAu2z9kGV/hFxFLCSobGGaLOldTWUzxTx0D6orQxwSUKhApwZ16lwCQ6D4Bhp59Tyz7b0dVHlhK8IR9vN+>

AB. VICTOR HUGO VIZUETA TOMALA
Msc. TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.I. 0913884748
FECHA: 4 de Octubre de 2020



CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA INGENIERIA EN TRIBUTACION Y FINANZAS

Guayaquil, 4 de Octubre de 2020

Sr.

PEDRO DENNYS ALBURQUERQUE PROAÑO
DIRECTOR DE LA CARRERA ITF/LF
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación “Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020”, de la estudiante Kenia Solange Tomalá Izurieta, indicando que ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que la estudiante Kenia Solange Tomalá Izurieta, está apta para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

AB. VICTOR HUGO VIZUETA TOMALA Msc.
TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN
C.I. 0913884748
FECHA: 4 de Octubre de 2020



INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 17 de Octubre del 2020

Sr. ING. PEDRO ALBURQUERQUE
DIRECTOR (A) DE LA CARRERA
INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y
FINANZAS LICENCIATURA EN
FINANZAS
FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación "Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020" de la estudiante Kenia Solange Tomalá Izurieta. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 22 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad. La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 18 años. La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes. Atentamente,

ECON. KAREN HERNANDEZ
LUDEÑA, MG.C.I. 0926786930
FECHA: 17 Octubre 2020



**DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA
INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA
OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO
ACADÉMICOS

Yo **KENIA SOLANGE TOMALÁ IZURIETA**, con C.I. No. **0952278539**, certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020”** son de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo/amo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

Kenia Tomalá

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE

C.I.No. 0952278539



DEDICATORIA

Una de las frases que siempre llevo en mente es que todo proceso lleva su tiempo, y este es el mejor ejemplo de aquello. Me ha llevado casi 5 años llegar a esta meta, y al ser una persona muy competitiva desde pequeña, sacar la mayor nota no era complicado al inicio, pero mientras más pasaba el tiempo aumentaba la dificultad, las tareas y las noches en desvelo, pero es ahí donde mis padres y mi hermana siempre me estuvieron apoyando. Por lo cual quiero dedicar el presente proyecto de investigación, que es el resultado de todo este largo proceso que pude cumplir, a mis padres John Tomalá y Clara Izurieta y a mí hermana Elizabeth Tomalá quienes son un pilar fundamental en mi vida, y quienes siempre me han apoyado moral, económica y profesionalmente.



AGRADECIMIENTO

A lo largo de este camino he podido recibir el apoyo de muchas personas, ya sea con unas palabras de motivación o algún conocimiento que haya necesitado, y tal vez tenga una lista enorme pero mencionaré a las personas más importantes de mi vida que no me han dejado abandonar este duro camino.

Por lo que quiero agradecer a Dios en primer lugar, ya que gracias a su voluntad he podido llegar a este momento, a mis padres John Tomalá y Clara Izurieta por ser mi guía y mi constante apoyo a lo largo de todo este proceso que por fin he podido completar, a mí hermana Elizabeth Tomalá, por compartirme sus conocimientos con sinceridad y por ser mi ejemplo a seguir en lo personal y profesional. Realmente me complace haberlos tenido en cada momento, en cada noche de desvelo escuchando sus palabras de motivación. Hoy puedo mostrar los resultados de todo ese esfuerzo que hice y por su confianza puesta en mí.

Agradezco inmensamente a Dios por la vida de cada una de las personas que me han apoyado en toda esta etapa, le doy gracias por haberme dado fuerzas y mucha paciencia para no rendirme en el camino, por permitirme conocer personas que me motivaron a seguir adelante, especialmente con todo lo que me he propuesto, a todos los maestros que tuve oportunidad de conocer, que han podido aportar muchos conocimientos en mi vida y que me han formado profesionalmente, a mis amigos, y que así como yo he podido cumplir esta meta deseo que todos ellos también logren completarla.

ÍNDICE

CAPITULO I.....	1
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Antecedentes del problema.....	1
1.2 Planteamiento del problema.....	3
1.3 Sistematización del problema.....	4
1.3.1 Planteamiento de las hipótesis de investigación.....	4
1.3.1.1 Variable independiente.....	4
1.3.1.2 Variable dependiente.....	4
1.3.2 Objetivo general.....	4
1.3.3 Objetivos específicos.....	4
1.3.4 Justificación de la investigación.....	5
1.3.5 Viabilidad del estudio.....	5
CAPITULO II.....	7
2 MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes históricos.....	7
2.1.1 Sistema tributario.....	7
2.1.2 Composición tributaria.....	7
2.2 Marco contextual.....	8
2.2.1 Administración tributaria.....	10
2.2.2 Contribuyentes especiales.....	13
2.2.2.1 Selección de Contribuyentes Especiales.....	14
2.2.2.2 Obligaciones de los Contribuyentes Especiales.....	15
2.2.3 Administración del flujo de efectivo.....	15
2.2.3.1 Fondo de maniobra (FM).....	17
2.2.3.2 Necesidad operativa de fondos (NOF).....	18
2.3 Marco legal.....	18

2.3.1 Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

19

2.3.2 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal..... 20

2.3.3 Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria .. 20

2.3.4 Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 (LOAH)..... 21

2.3.5 Decreto Ejecutivo No.1137 21

CAPÍTULO III..... 23

3 METODOLOGÍA 23

3.1 Metodología de investigación 23

3.2 Alcance de la investigación 23

3.3 Tipos de investigación 24

3.3.1 Investigación documental..... 24

3.3.2 Investigación descriptiva 24

3.3.3 Investigación explicativa 25

3.4 Muestra 25

3.5 Técnicas de investigación 26

3.5.1 Instrumentos de investigación..... 26

CAPÍTULO IV 28

4 RESULTADOS..... 28

4.1 Evaluación de la encuesta..... 28

5 CONCLUSIONES 41

6 RECOMENDACIONES..... 42

7 Bibliografía 43

8 APÉNDICES 46

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA N. 1	14
FIGURA N. 2	16
FIGURA N. 3	17
FIGURA N. 4	28
FIGURA N. 5	29
FIGURA N. 6	30
FIGURA N. 7	31
FIGURA N. 8	32
FIGURA N. 9	33
FIGURA N. 10	34
FIGURA N. 11	35
FIGURA N. 12	36
FIGURA N. 13	37
FIGURA N. 14	38
FIGURA N. 15	39
FIGURA N. 16	40

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N. 1	9
TABLA N. 2	10



RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (ESPAÑOL)

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

“Análisis del impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario durante el periodo 2020”

Autor: Kenia Solange Tomalá Izurieta

Tutor: Ab. Víctor Hugo Vizuela Tomalá

Resumen

La presente investigación representa un análisis sobre la incidencia en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales al realizar el pago anticipado del impuesto a la renta de forma voluntaria, durante los últimos años han existido varias reformas que modifican el pago anticipado del impuesto a la renta, durante los periodos anteriores al 2019 se receptaban los valores en dos cuotas, en los meses de julio y septiembre, para el 2019 en 5 cuotas en los meses de julio a noviembre, para el periodo 2020 se tenía previsto el pago voluntario, pero luego este fue modificado a obligatorio para ciertos sectores en el mes de septiembre, con estos antecedentes, través de encuestas se determinó el impacto que causa el pago anticipado del impuesto a la renta.

Palabras Claves: pago anticipado del impuesto a la renta, impuesto a la renta, flujo de efectivo, fondo de maniobra, liquidez.



Universidad de Guayaquil

RESUMEN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (INGLÉS)

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS

“Analysis of the impact on the cash flow of Guayaquil special taxpayers when applying voluntary advance during the 2020 period”

Author: Kenia Solange Tomalá Izurieta

Advisor: Ab. Víctor Hugo Vizueta Tomalá

Abstract

This research represents an analysis on the impact on the cash flow of special taxpayers when making the advance payment of income tax on a voluntary basis, in recent years there have been several reforms that modify the advance payment of income tax , during the periods prior to 2019, the values were received in two installments, in the months of July and September, for 2019 in 5 installments in the months of July to, for the period 2020 the voluntary payment was planned, but then this It was modified to mandatory for certain sectors in the month of September, with these antecedents, the impact caused by the advance payment of income tax was determined through surveys.

Keywords: advance payment of income tax, income tax, cash flow, working capital, liquidity.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basa en el análisis del estado de flujo de efectivo, de los contribuyentes especiales de la ciudad de Guayaquil al aplicar anticipo voluntario, durante el periodo 2020.

En la presente investigación se señalan diferentes reglamentos y disposiciones que han regulado el pago del anticipo durante el año 2020, el más importe que se destaca es el de la eliminación del pago del anticipo de impuesto a la renta y su reemplazo por el pago del anticipo voluntario, el cual le da a los contribuyentes el derecho a crédito tributario en caso de ser mayor el valor pagado que el generado durante el ejercicio fiscal.

Se dispuso realizar esta investigación porque está alineada a la carrera, implica conocimientos tributarios y contables, además de ser un tema que involucra el fortalecimiento económico del país como lo menciona la Ley Para Fomento Productivo, Atracción Inversiones Generación Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 309 el 21 de agosto del 2018; la Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 111 el 31 de diciembre del 2019, entre otras.

La investigación es de carácter cualitativa – cuantitativa, se analizó a través de datos numéricos el criterio de 122 profesionales contables con conocimiento tributario en su mayoría, los cuales indicaron la incidencia o el impacto que tiene este impuesto en exclusivo respecto el flujo de efectivo de las empresas, se recopiló información a través de encuestas en línea.

Las limitaciones de la presente investigación residen en que no se puede analizar de forma individual a todos los contribuyentes del Ecuador, los cuales son 5260 según la última actualización del Servicio de Rentas Internas (SRI), la investigación no fue delimitada por sectores o provincias, se consideró como indicadores a evaluar el criterio de los profesionales encuestados, los cuales debían tener conocimientos contables o tributarios, que laboren o hayan laborado en el área contable financiera o sean contadores independientes y las estadísticas publicadas sobre la recaudación tributaria de este impuesto durante el periodo anterior.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Antecedentes del problema

Los tributos en todo país juegan un papel importante dentro de la economía del país al que pertenecen, en el caso de Ecuador representan un ingreso importante, y al no tener moneda propia los cambios o ajustes tributarios son una alternativa para aumentar los ingresos en el presupuesto general del estado. El Estado a través de su ente recaudador, el Servicio de Rentas Internas (SRI), es quien administra los recursos y está comprometido a devolver a la ciudadanía en obras, sean estas de salud, vivienda, educación, infraestructura entre otros. Es decir que los impuestos se recaudan con el fin proveer recursos al Estado, quien desarrolla estrategias de crecimiento y desarrollo del país. (Servicio de Rentas Internas, 2017)

Las normas que se han implementado en cuanto a la recaudación tributaria en el Ecuador han ido mejorando con el paso de los años, un ejemplo claro son los cambios en las políticas de emisión de documentos tributarios, que ahora son electrónicos, la actualización de la plataforma de SRI, que en la actualidad permite y exige la declaración de impuestos, mediante el llenado de formularios en línea; los contribuyentes que pueden ser personas naturales o jurídicas durante muchos años no contaban con una educación tributaria correcta, por decirlo así, es decir las leyes y reglamentos en cuanto a los tributos han existido siempre, pero no eran tan respetados como lo son ahora. Existen impuestos con los cuales los ciudadanos no están de acuerdo, un claro ejemplo es el tan discutido pago del anticipo de impuesto a la renta, que entró en vigencia en el año 2010, muchos contribuyentes no están de acuerdo en este pago anticipado debido a que se cancela sobre un valor que no es real, o que aún no se ha percibido, recibido o generado, muchos piensan que las empresas tendrían mayor liquidez o mejor gestión de su capital de trabajo. (Orellana Osorio & Duque Espinoza, 2015)

Se han realizado ciertas investigaciones y/o proyectos donde se demuestran cuáles son los efectos del pago de este impuesto en las finanzas de las empresas. Por ejemplo Orellana y Sánchez (2015) logran demostrar con un

caso práctico el cálculo del anticipo del impuesto a la renta y como genera un impacto negativo a las empresas del sector gráfico en cuanto a su flujo de efectivo debido a que deben cancelar un impuesto bajo la figura de un anticipo mínimo que aún no se ha obtenido.

... sin embargo este nuevo sistema impositivo ha sido cuestionado por diferentes sectores del país principalmente el empresarial por cuanto manifiestan que atentan contra los principios tributarios de eficiencia y equidad, así como con la competitividad toda vez que condena a las entidades a un pago obligatorio de un tributo (bajo la figura de anticipo mínimo) aun cuando no se haya obtenido renta (utilidad operacional). (Orellana Baquerizo & Sánchez Vera, 2015)

El SRI (Servicio de Rentas Internas, 2020) ha determinado que para este año 2020 el anticipo de impuesto a la renta voluntario será equivalente al 50% del impuesto a renta causado en el ejercicio fiscal del año anterior, menos las retenciones en la fuente causadas en el mismo, para esta ocasión, los valores cancelados serán considerados como crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta en el respectivo ejercicio fiscal.

Actualmente quienes no están obligados al pago del anticipo de impuesto a la renta son los sujetos pasivos micro, pequeñas o medianas empresas; con domicilio tributario en la provincia de Galápagos; aquellos cuya actividad económica sea la operación de líneas aéreas; pertenecientes al sector turístico, únicamente relacionado a actividades de alojamiento o comidas; sector agrícola, exportadores habituales de bienes, aquellos que el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de bienes, negocios cuya actividad económica corresponda al sector acuícola. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Este proyecto de investigación es de tipo descriptivo y explicativo, el cual consiste básicamente en obtener datos históricos relacionados a las recaudaciones tributarias del anticipo durante el periodo anterior en el que si fue obligatorio y contrastarlo con técnicas analíticas para evaluar su impacto en el estado de flujo de efectivo de los contribuyentes especiales al continuar con el pago de anticipo, esta vez voluntario. La revisión de datos estadísticos es

fundamental para responder a las preguntas de investigación cumpliendo con los objetivos y así establecer conclusiones del tema planteado.

1.2 Planteamiento del problema

La Administración Tributaria, siendo Sujeto Pasivo del Estado, es la entidad encargada de la recaudación y el control de todos los tributos de los contribuyentes. Es aquella que garantiza que el Sujeto Pasivo cumpla con sus obligaciones tributarias y deberes previstos en la Ley (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017)

Uno de los tipos de contribuyentes que existen a nivel nacional, es el contribuyente especial, considerado toda persona natural o jurídica que cuenta con un mayor volumen de actividades económicas, es decir cuyas ventas son consideradas importantes para la Administración Tributaria y calificadas mediante una resolución enviada a cada contribuyente especial autorizada por el Servicio de rentas Interna, según lo faculta el Título VI del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), que señala las especificaciones aplicables a los agentes de retención y los contribuyentes especiales, detallando los parámetros, para la selección por parte de la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas, 2018)

En lo que respecta a los contribuyentes especiales, se consideran entre otros parámetros:

- El monto de sus activos;
- El volumen y relevancia de sus transacciones;
- La participación en la recaudación tributaria.

El siguiente trabajo pretende analizar el impacto en el estado de flujo de efectivo de los contribuyentes especiales en la ciudad de Guayaquil, al aplicar el anticipo voluntario, para lo cual está centrado en el análisis de las recaudaciones tributarias de este tipo de contribuyentes, se evaluará los aportes o pago realizados de anticipo del impuesto a la renta en periodos anteriores a la

resolución de derogó el pago de este anticipo, y su incidencia en las finanzas, específicamente en lo que refiere su flujo de efecto.

1.3 Sistematización del problema

1.3.1 Planteamiento de las hipótesis de investigación

¿Existe un impacto positivo en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales que optan por realizar al pago de anticipo voluntario?

1.3.1.1 Variable independiente

Pago del anticipo de impuesto a la renta voluntario

1.3.1.2 Variable dependiente

Impacto en el flujo de efectivo de contribuyentes especiales

1.3.2 Objetivo general

Evaluar el impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes especiales que determinen realizar al pago de anticipo voluntario para el periodo 2020 en la ciudad de Guayaquil.

1.3.3 Objetivos específicos

- ✓ Establecer los lineamientos teóricos referentes a la recaudación tributaria del anticipo de impuesto a la renta en el Ecuador.
- ✓ Evaluar los datos históricos del año anterior sobre el pago anticipado del impuesto a la renta de los contribuyentes a nivel nacional antes de su derogación, en las distintas provincias del país.
- ✓ Determinar el impacto financiero en los contribuyentes especiales al realizar el pago voluntario del anticipo y su incidencia en el estado de flujo de efectivo.

1.3.4 Justificación de la investigación

La normativa tributaria del Ecuador ha presentado constantes modificaciones en sus procesos de recaudación tributaria, como la implementación de nuevas formas de declaración (formularios electrónicos) e incluso una recaudación de impuestos más ágil (convenios de pago por débito bancario) con la finalidad de que se cumplan los principios de progresividad y equidad, para fomentar la producción, luchar contra la evasión tributaria, incentivar el incremento del número de contribuyentes, entre otras consideraciones, siendo así, que este sistema para muchas personas se ha convertido en algo complejo para su entendimiento y cumplimiento.

La relevancia social del presente proyecto reside en la determinación de la afección al estado de flujo de efectivo de los contribuyentes especiales al optar por el pago de anticipo voluntario, recordando que este impuesto ya no es obligatorio, pero al acceder a realizarlo puede provocar un efecto positivo o negativo, que es la razón de esta investigación, que además servirá de referencia a otros contribuyentes especiales.

La investigación pretende generar un conocimiento válido y confiable del impacto en el flujo de efectivo en los contribuyentes especiales al realizar el pago de anticipo voluntario. Se realizará un análisis de los cambios en las normativas tributarias que se refieren al pago anticipado del impuesto a la renta y se realizará una encuesta para determinar el criterio de profesionales frente a estos cambios y si afectan o no el flujo de efectivo.

1.3.5 Viabilidad del estudio

Este proyecto de investigación depende de recursos materiales asequibles, como datos estadísticos referentes a la recaudación tributaria, artículos, leyes y reglamentos que regulen el pago del impuesto a la renta en el Ecuador, el propio investigador como recurso humano y entrevistados en caso de realizar diálogos o interrogatorios que surjan durante el desarrollo de la investigación.

Los recursos financieros no son un impedimento en la presente investigación ya que no requiere una inversión mayor a \$70 que es el costo estimado por el uso de internet, movilización en caso de realizar encuestas o entrevistas e impresión de proyecto final.

La investigación se desarrolla en torno al marco legal tributario que rige actualmente en el territorio ecuatoriano y que afecta los pagos fiscales del año 2020 basado en los beneficios declarados en el año anterior.

La viabilidad para recopilar información primaria es acertada, se estima realizar encuestas a profesionales del ámbito contable tributario y como información secundaria se empleará la investigación documental, que permitirá analizar datos con información existente, ya procesada o publicada.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

1.4 Antecedentes históricos

1.4.1 Sistema tributario

Todo sistema tributario se sustenta en la legislación que reglamenta el país de origen, específicamente a la Constitución Política, que es la máxima ley en los países donde rige la democracia. Para el caso de Ecuador, la máxima ley en la actualidad es la Constitución, vigente desde el año 2008, originada en una Asamblea Constituyente aprobada por el 63,93% de la población votante ecuatoriana. (Paz & Cepeda, 2015)

El SRI fue creado por la Ley No.41, aprobada por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial 206, del 2 de noviembre de 1997, considerándose indispensable la modernización de la administración de rentas internas, con el fin de incrementar las recaudaciones tributarias que permitan el financiamiento del Presupuesto General del Estado, reducir la evasión de impuestos e incrementar los niveles de cultura tributaria en el país. En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, se expidió la ley de creación del Servicio de Rentas Internas que en sus dos primeros artículos establece su naturaleza como entidad técnica y autónoma que estará sujeta a todas las disposiciones que establezca la ley, la cual tiene entre sus facultades llevar a efecto todo control de los tributos internos del Estado, y solicitar toda la documentación respectiva vinculada con las obligaciones tributarias de los contribuyentes (Dirección Nacional Jurídica, 2020).

1.4.2 Composición tributaria

El SRI como organismo encargado de la política tributaria a nivel nacional, es responsable de su labor bajo el mandato de la Constitución Política del Ecuador en su artículo 3 numeral 5 “*Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), en este contexto la Administración Tributaria busca fomentar el incremento de los impuestos, para el cumplimiento de metas nacionales y

sectoriales, es decir progresividad y equidad en la distribución y redistribución de la riqueza y el cumplimiento tributario.

El sistema tributario, está compuesto por una estructura tributaria, donde los tributos representan los ingresos que obtienen los gobiernos para cubrir gastos públicos, estos vienen a través de impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejora, las cuales conforman el llamado “sistema tributario”. Así, la estructura tributaria está relacionada en el caso de Ecuador con los Impuestos Generales que recauda en su marco legal estipulado, Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la Fuente, Impuesto a los Consumos Especiales, entre otros. (Quispe Fernandez, Arellano Cepeda, Rodríguez, Omar Patricio, & Velez Hidalgo, 2019)

1.5 Marco contextual

La presente investigación se centra en determinar el impacto en el flujo de efectivo de las empresas en el Ecuador que realicen el pago del anticipo de impuesto a la renta de forma voluntaria. Para conocer el impacto en el flujo de efectivo es importante definir primero que es, para que sirve y cuál es su importancia dentro de las empresas.

El flujo de efectivo, conocido también como flujo de caja son los ingresos de efectivo que reciben las empresas originadas por las ventas, cobranzas, inversiones, dividendos y demás, que representa el dinero de tesorería que le servirá para cubrir sus deudas u obligaciones. Es importante conocer si el capital de trabajo que posee la empresa es suficiente para cubrir sus obligaciones, o por el contrario, si tiene excedentes de liquidez que le permita realizar inversiones, implementar mejoras o proyectos nuevos. (Ross, 2017)

El pago del anticipo de impuesto a la renta durante muchos periodos fue un impuesto exigible obligatorio, sus métodos de cálculo han variado con el paso de los años, pero ha sido un constante tema de discusión y debate ya que no ha sido focalizado a los diferentes sectores, se ha solicitado en reiteradas ocasiones un análisis y evaluación del mismo puesto que se calcula sobre el ejercicio fiscal anterior y en muchos de los casos es un valor muy alejado a los ingresos presentes, puesto que hay compañías con ventas cíclicas mientras otros con ventas temporales (Toranzos, 2020).

A continuación en la siguiente Tabla N. 1 se aprecian los valores de las recaudaciones del anticipo de impuesto a la renta y los valores por el pago de las declaraciones de impuesto a la renta durante el periodo 2019. Como se puede apreciar las recaudaciones que representan mayor valor son las de los meses de julio a noviembre. Esto se debe a que el 25 de junio de 2019, el Presidente de la República, dispuso, a través del Decreto Ejecutivo No. 806, que el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta se debía realizar en cinco cuotas, con el objetivo de dotar de mayor liquidez a las personas naturales y a las sociedades, especialmente a los micro y pequeños contribuyentes. En años anteriores este pago se realizaba en dos cuotas al año, en julio y septiembre; a partir ejercicio fiscal 2019, se dispuso sea cancelado en cinco cuotas (julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre) de acuerdo al noveno dígito de RUC o cédula según corresponda. (SRI, 2019)

TABLA N. 1

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS IMPUESTO A LA RENTA

CONCEPTOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto a la Renta Recaudado	4.769.890	398.577	223.585	352.903	1.291.142	313.328	265.131	333.660	347.883	328.781	315.559	324.791	274.551
Retenciones Mensuales	2.847.414	369.146	197.009	196.156	231.641	250.711	235.171	230.479	238.134	221.022	219.401	222.758	235.786
A la renta empresas petroleras y otros	75.499	4.397	5.748	9.438	6.644	6.993	1.862	12.675	4.466	9.809	2.115	6.932	4.420
Anticipos al IR	393.642	4.898	4.107	3.602	3.682	2.632	2.120	68.074	73.384	74.880	71.546	73.149	11.567
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.453.336	20.136	16.722	143.707	1.049.175	52.991	25.978	22.433	31.898	23.070	22.497	21.952	22.777

Tomado de: SRI, 2019

A continuación en la Tabla N. 2 se aprecian los valores de las recaudaciones del pago anticipado de impuesto a la renta por provincias durante el año 2019, donde resaltan los valores recaudados en las provincias de Pichincha y Guayas con 9 cifras, y las de Napo y Pastaza son las de menor recaudación con 6 cifras.

TABLA N. 2
RECAUDACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DE IR POR PROVINCIAS
AÑO 2019

PROVINCIA	TOTAL
AZUAY	23810242,42
BOLIVAR	824657,99
CAÑAR	2232777,71
CARCHI	1520523,85
CHIMBORAZO	5866435,56
COTOPAXI	4989382,23
EL ORO	10513082,41
ESMERALDAS	1294316,41
GALAPAGOS	2804425,81
GUAYAS	131403723,3
IMBABURA	4699854,11
LOJA	5854272,35
LOS RIOS	5409524,37
MANABI	13413358,72
MORONA SANTIAGO	987498,31
NAPO	417104,33
ORELLANA	675339,34
PASTAZA	628276,14
PICHINCHA	153572496,6
SANTA ELENA	1735008,55
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	5484570,92
SUCUMBIOS	1064752,21
TUNGURAHUA	13306013,54
ZAMORA CHINCHIPE	746949,1
Sin asignar	64966,88
Total Recaudación	393319553,2

Tomado de: SRI, 2019

1.5.1 Administración tributaria

La Administración tributaria del Estado ecuatoriano recae sobre el Servicio de Rentas Internas que nació el 2 de diciembre de 1997, es el ente encargado de gestionar la política tributaria, conforme lo establece el marco de los principios constitucionales, con el objetivo de asegurar la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social, la cual se basa en los principios de justicia y equidad, dando respuesta a la alta evasión tributaria que alimenta la ausencia de cultura tributaria. La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008, en su artículo 135 establece que es sólo la persona escogida como Presidente quien puede reformar las leyes que regulan los impuestos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

También establece, en el artículo 300 de la constitución de la República del Ecuador, los principios bajo los cuales se regirá para su administración y recaudación. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Es importante identificar y analizar cada uno de estos principios:

Principio de generalidad: Se refiere a que los impuestos deben ser declarados y cancelados por toda la población que genera ingresos y que se encuentran en la capacidad de pagarlos. No deben considerarse los impuestos como pagos diferenciados, que eximan a unas personas sobre otras, puesto que el régimen impositivo parte del supuesto que cada ciudadano del país es igual ante la ley.

Principio de progresividad: Partiendo del principio anterior, así como los impuestos son generales, se deben aplicar también bajo el principio que el pago de impuestos es progresivo en función a su riqueza. Quienes más tienen, deben ser quienes más pagan, en especial si se considera el impuesto directo a la renta.

Principio de eficiencia: Se refiere a que la administración de los impuestos recaudados debe regirse bajo el principio que mantenga las capacidades técnica, éticas y políticas que permitan administrar de forma correcta y eficiente los fondos para las inversiones que realizará el Estado en bienestar de la sociedad.

Simplicidad administrativa: La administración tributaria se debe ejercer bajo una gestión que elimine trámites de papeleos poco útiles y burocracia

innecesaria, los procesos para los ciudadanos deben ser más simples, rápidos y eficaces, permitiendo agilidad, disminución de tiempo y atención gratificante.

Irretroactividad: Este principio se refiere a que las leyes que se establezcan, regirán a partir del momento vigente y hacia adelante en el tiempo, no involucrarán ejercicios fiscales anteriores.

Equidad: Establece la igualdad ante la ley, la búsqueda de la justicia social a través de los impuestos que contribuyan a la equidad social.

Transparencia: La información tributaria, como los montos anuales de recaudación y destino de los impuestos, es decir su administración y empleo debe ser pública a los ciudadanos, de tal modo que se pueda conocer cómo opera.

Suficiencia recaudatoria: El régimen tributario no puede ser excesivo o arbitrario en la recaudación tributaria para con los ciudadanos, de tal modo que no provoque el deterioro del sistema financiero o en la economía diaria de la gente, los impuestos no deben sobrepasar límites que afecten los recursos financieros o económicos de los contribuyentes.

El código tributario en su artículo número 1 establece los tipos de tributos que existen dentro del territorio ecuatoriano, los cuales son 3: impuestos, tasas y contribuciones especiales. A continuación se definen los 3 tributos que existen en el territorio ecuatoriano: (Código Tributario, 2015)

Impuestos: Aquellos tributos que cobra el Estado como sujeto activo, a todos los contribuyentes como sujeto pasivo, de manera obligatoria una vez que exista el hecho generador, puede ser la adquisición de un bien, actividades que generen una renta, transferencia de dominio, prestaciones de servicios, o posesión de un bien o patrimonio.

Tasas: Aquellos tributos que cobra el Estado como sujeto activo, a los contribuyentes como sujeto pasivo, en forma específica por prestación de servicios públicos que otorga el Estado, son de carácter obligatorio para quienes reciben los servicios directamente.

Contribuciones especiales o de mejoras: Son tributos que solo pagan ciertos contribuyentes como sujetos pasivos, estos son por obras realizadas por el Estado que de cierto modo favorecen el patrimonio de los mismos contribuyentes, en muchas ocasiones son de carácter transitorio o temporal, no permanentes.

1.5.2 Contribuyentes especiales

De acuerdo a la definición del Servicio de Rentas Internas se cataloga como “Contribuyente Especial” a los contribuyentes sean estas personas naturales o sociedades, cuando son calificados de modo formal por parte de la Administración Tributaria, son seleccionados en mérito a su importancia económica definida en parámetros especiales, de tal modo que coadyuvan a la recaudación efectiva de los tributos, y son sujetos a normas especiales que se relacionen con el cumplimiento del pago de los tributos y los deberes formales. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

El SRI puede designar a determinados sujetos pasivos cuyas actividades económicas considera relevantes a efectos de que ellos proporcionen valiosa información para su gestión de recaudación tributaria, la administración realiza procesos permanentes de selección y exclusión de contribuyentes especiales, en los cuales considera, a aquellos contribuyentes que cumplan con parámetros establecidos de acuerdo a las transacciones relacionadas a sus operaciones económicas reportadas en sus declaraciones y anexos; así como también a aquellos cuyo cumplimiento tributario se haya reducido y por tal razón no ameriten mantener su calidad de contribuyentes especiales. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

La selección de contribuyentes especiales no solo tiene como objetivo la eficiencia en la recaudación, sino que además permite obtener información valiosa que pueda proveer de otros contribuyentes que se relacionen con ellos en sus operaciones económicas, logrando con ello favorecer la disminución de evasión fiscal, en especial en aquellos sectores poco formales. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

1.5.2.1 Selección de Contribuyentes Especiales

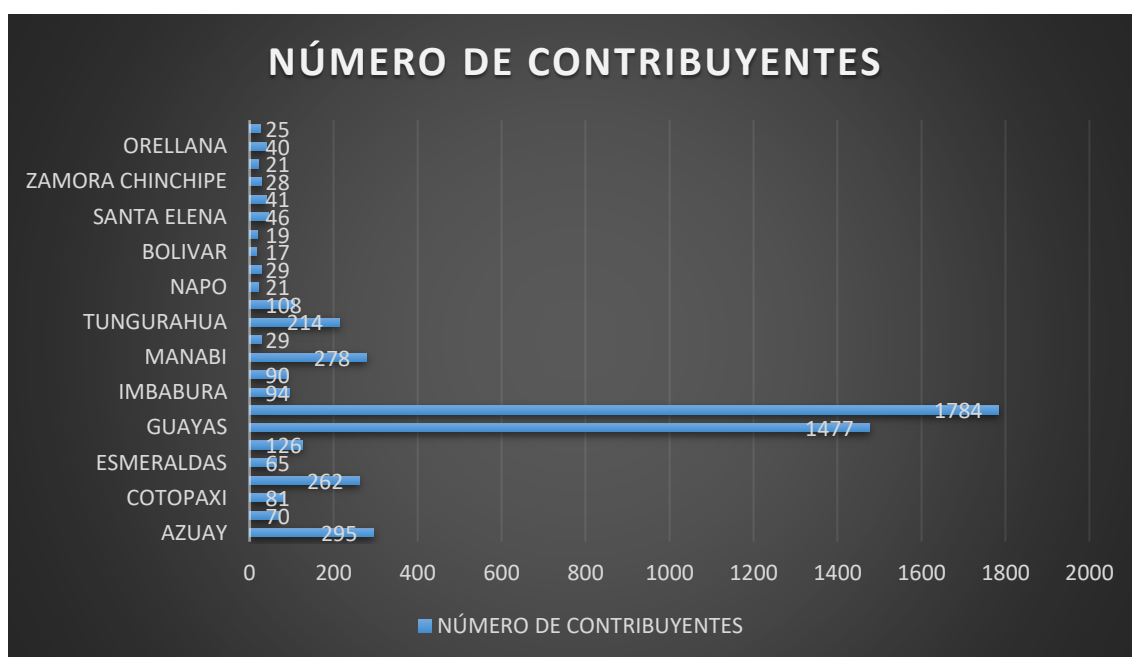
De acuerdo con (Flores, 2016), el SRI determina a los contribuyentes especiales como tal de acuerdo a las siguientes características:

- ✓ Monto de Impuestos declarados
- ✓ Monto de Ventas declaradas
- ✓ Monto de compras declaradas

Una vez que reciben la Resolución emitida por administración tributaria que los denomina contribuyentes especiales, adquieren esa calidad a partir del mes siguiente de su notificación.

El servicio de rentas internas publica de forma anual la lista de contribuyentes en su página, para el año 2019 se registraron en Ecuador 5260 contribuyentes especiales, esta lista cambia cada año debido a que se adicionan nuevos contribuyentes o el SRI les retira su calidad de contribuyentes especiales, en la Figura N. 1 se aprecia el número de contribuyentes especiales en el País por provincia, la mayor cantidad reside en Guayaquil y Quito. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

FIGURA N. 1
CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN ECUADOR



Tomado de: Lista de contribuyentes especiales, SRI

1.5.2.2 Obligaciones de los Contribuyentes Especiales

Las obligaciones de los contribuyentes especiales son las siguientes (Ley de Régimen Tributario Interno, 2017):

1. Declarar y pagar los impuestos establecidos por Ley, a través de los formularios en línea.
2. Presentar los siguientes anexos tributarios:
 - a. Anexo Transaccional
 - b. Anexo de Relación de Dependencia
 - c. Anexo de ICE
 - d. Anexo de Precios de Transferencia
 - e. Informe de Precios de Transferencia
3. Todos los contribuyentes especiales son agentes de retención del IVA e Impuesto a la Renta, por esta razón todos tienen la obligación de retener los impuestos, de acuerdo a la normativa vigente.

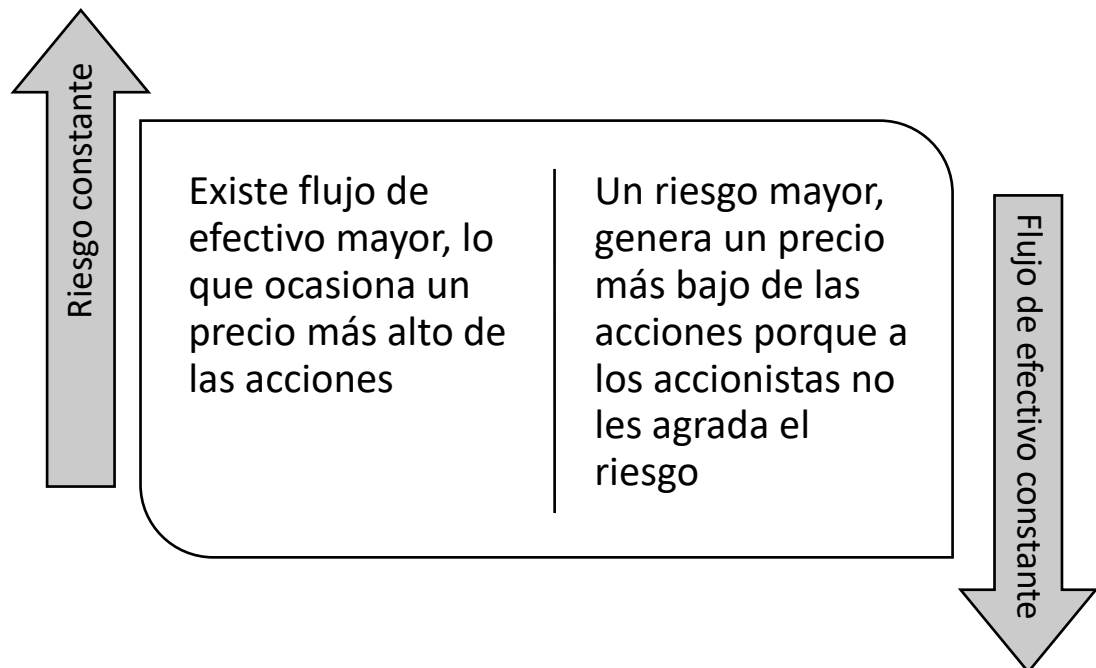
1.5.3 Administración del flujo de efectivo

El flujo de efectivo es un indicador que proporciona información mucho más directa sobre el dinero que ingresa y egresa de la compañía, las cuales tienen gastos operativos como el pago por compra de materia prima, sueldos y salarios, servicios básicos, etc. y estos a su vez son cancelados con los ingresos que se generan durante sus transacciones de venta. (Ross, 2017)

Toda compañía se esfuerza en maximizar sus utilidades, pero existe el riesgo, lo que se conoce como la posibilidad de que sus resultados reales difieran de los esperados. Una de las condiciones básicas que plantea la administración financiera es que debe existir un equilibrio entre el rendimiento reflejado flujo de efectivo y el riesgo, estos son factores muy determinantes al momento de establecer el precio de las acciones, lo cual representa la riqueza de los dueños de la empresa. (Gitman & Zutter, 2015)

El flujo de efectivo y el riesgo afectan el valor de las acciones como se puede apreciar en la siguiente Figura N. 2

FIGURA N. 2
FLUJO DE EFECTIVO Y RIESGO

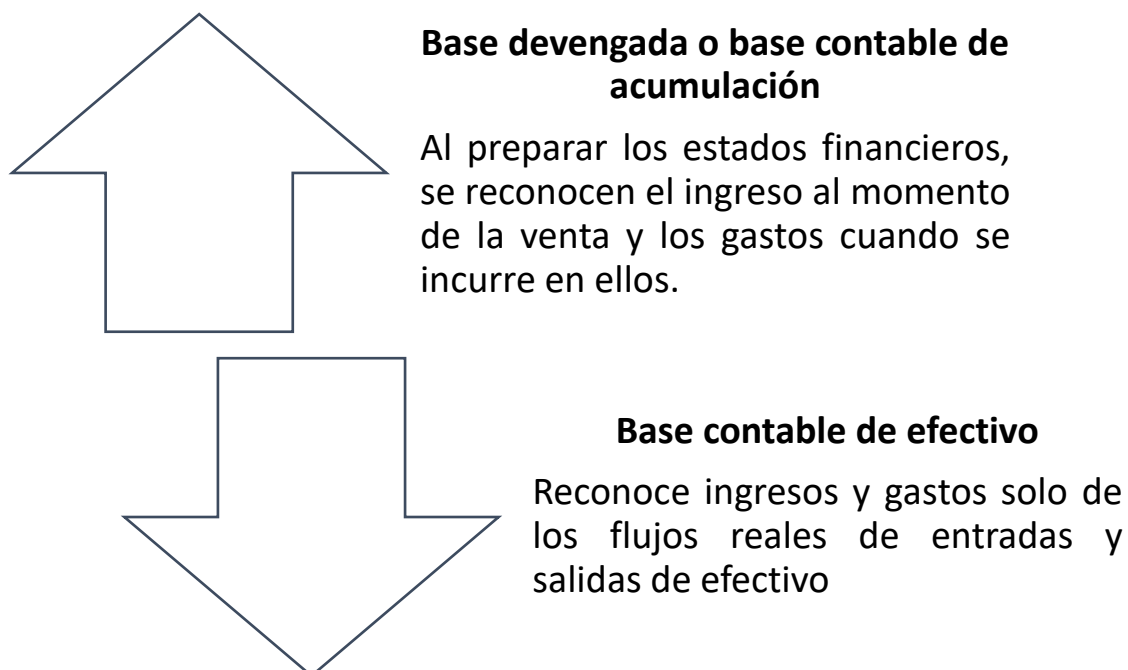


Tomado de: (Gitman & Zutter, 2015)

El análisis de los flujos de efectivo, permite conocer los flujos de entrada y salida de efectivo ocurridos en la compañía en un tiempo determinado, es decir que su análisis permite que se planifiquen los gastos de operaciones indispensables para cubrir sus obligaciones y adquirir activos necesarios para lograr las metas previamente establecidas. Una empresa debe tener un flujo de efectivo siempre positivo para cubrir sus obligaciones a corto plazo, indistintamente de que exista una utilidad o pérdida del ejercicio fiscal. (Gitman & Zutter, 2015)

En la Figura N. 3 se establecen diferencias entre la base contable y base de efectivo; la primera registra los movimientos contables cuando han ocurrido como tal, mientras que en el segundo los registran sin distinguir si el ingreso ha ocurrido o no, se enfoca en el registro del ingreso o salida de efectivo.

FIGURA N. 3
BASE CONTABLE VERSUS BASE FLUJO DE EFECTIVO



Tomado de: (Gitman & Zutter, 2015)

El presupuesto de caja, por otro lado, es un flujo de entradas y salidas proyectado, utilizado para cubrir los requerimientos de efectivo que pudieran existir, especialmente los excedentes o faltantes de efectivo diseñados generalmente para cubrir un periodo anual (Gitman & Zutter, 2015).

1.5.3.1 Fondo de maniobra (FM)

El fondo de maniobra también es conocido como el capital de trabajo neto de una compañía, se determina considerando el total de activos circulantes menos el total de pasivos circulantes. El FM es generalmente positivo en una compañía en crecimiento, lo cual significa que es capaz de cubrir sus obligaciones a corto plazo (Ross, 2017).

Las principales cuentas que componen el activo circulante son efectivo y equivalente de efectivo (caja y bancos), inventario, cuentas por cobrar y otros activos o inversiones de fácil liquidación, lo cual implica que a mayor eficiencia en sus activos circulantes existirá mejor manejo del fondo de maniobra, de tal

modo que no existirá la necesidad de un financiamiento externo, sino que su propia actividad permite el autofinanciamiento de sus operaciones. (Gitman & Zutter, 2015)

1.5.3.2 Necesidad operativa de fondos (NOF)

Por otro lado la necesidad de fondos operativos es conocida también como capital corriente, determinada por la diferencia existente entre el activo corriente de explotación; que considera los valores en tesorería mínima requerida para atender las necesidades corrientes, existencias y clientes; y el pasivo circulante de explotación; que considera los valores en proveedores y acreedores que no involucren un coste. (Gitman & Zutter, 2015)

Si el FM es menor que las NOF existirá la necesidad de recurrir a fondos de financiamiento, mientras que si el FM es mayor que las NOF, existirá un exceso de tesorería.

1.6 Marco legal

A continuación se mencionan las referencias normativas correspondientes que son el soporte legal del proyecto de investigación.

La Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno – LORTI, según el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de Noviembre de 2004, que incluye reformas hasta el 28 de Diciembre de 2015, manifiesta lo siguiente:

Art. 1.- El objeto del impuesto a la renta es aquel generado por las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Para el concepto del impuesto a la renta se considera lo siguiente:

- 1 Aquellos ingresos de fuente ecuatoriana ya sean a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo y/o capital que generen dinero, especies o servicios
- 2 Aquellos ingresos provenientes del exterior por personas naturales que registren domicilio en el país o sociedades nacionales, de conformidad con la Ley.

Art. 3.- El sujeto activo del impuesto a la renta es el Estado ecuatoriano, quien lo administra a través del Servicio de Rentas Internas

Art. 4.- Los sujetos pasivos del impuesto a la renta son las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, sean estas nacionales o extranjeras, que estén domiciliadas o no en el país, y que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de Ley.

1.6.1 Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

En esta ley se mencionan muchas reformas a dirigidas a diferentes grupos de contribuyentes, por ejemplo los beneficios tributarios para los microempresarios en la cual se señala lo siguiente:

- ✓ Se amplía el rango de ingresos para ser microempresario de USD 100.000 a USD 300.000.
- ✓ Las microempresas ya existentes pagarán Impuesto a la Renta a partir de USD 11.270.
- ✓ Las nuevas microempresas se exoneran del pago del Impuesto a la Renta durante sus 3 primeros años de actividad, siempre y cuando sean generadoras de empleo neto y valor agregado.

Se considera excluido el rubro de costos y gastos para determinar el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, es decir, los gastos por sueldos, salarios, beneficios de ley, así como de aquellos aportes patronales a la seguridad social.

Se consideran excluidos también los rubros referidos a los activos, costos y gastos deducibles; y patrimonio para determinar el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta, referidos a la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura.

Se señala que la tarifa general de impuesto a la renta es del 25% y se mantiene del 22% para las microempresas, se incluye a los artesanos, pequeñas empresas, y exportadores habituales que mantengan o incrementen empleo y

en contratos de inversiones para la explotación minera metálica a gran y mediana escala, durante un año.

1.6.2 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

En el artículo 26 de esta ley, se señala la exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, cuando la inversión se efectúe en cantones de la frontera, dentro de los sectores priorizados como el industrial, agroindustrial y agroasociativo, esta exoneración será de 15 años.

En aquellas sociedades nuevas y existentes este incentivo será aplicado sólo si se genera empleo neto, dentro de sus actividades económicas, con las condiciones y procedimientos que establecidas en el Reglamento, considerando el tamaño de la empresa.

1.6.3 Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Durante el año 2020 el pago del anticipo de impuesto a la renta ha tenido algunas reformas, por ejemplo la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria promulgada el día 31 de diciembre de 2019 reformó la Ley de Régimen Tributario Interno en el Suplemento del Registro Oficial número 111. El cual manifiesta lo siguiente:

El artículo 20 se sustituye por el artículo 41, en esta reforma se manifiesta que será considerado como crédito tributario el pago del anticipo de impuesto a la renta realizado de forma voluntaria, el cual debe ser equivalente al 50% del impuesto a la renta del ejercicio fiscal anterior. (Del Pozo Barrazueta, 2019)

Artículo 23.- En el primer inciso del artículo 46, se sustituye “como anticipo adicional del impuesto a la renta” por “como anticipo del impuesto a la renta, adicional al anticipo voluntario”

1.6.4 Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19 (LOAH)

La ley en mención, determina en sus otras disposiciones que los sujetos pasivos del impuesto a la renta pueden realizar anticipos de forma voluntaria a favor del fisco y aquellos intereses generados se reconocerán a favor del contribuyente, serán calculados desde la fecha de pago hasta el vencimiento de la obligación tributaria.

1.6.5 Decreto Ejecutivo No.1137

Existe una reciente modificación respecto al anticipo del impuesto a la renta señalada en el Decreto Ejecutivo No. 1137, publicada el día 2 de septiembre de 2020, el cual dispuso la recaudación anticipada del impuesto a la renta, la cual se presentaría con cargo al ejercicio fiscal 2020.

El pago del anticipo tiene la fecha máxima de pago el día 11 de septiembre de 2020. La Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen No. 5-20-EE/A, declaró esta medida constitucional, con el propósito de enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19, situación muy diferente al motivo del Decreto No. 1109, que estuvo motivado por la crisis económica que afecta al país.

En lo principal, el Decreto establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se dispone de la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 con el fin de recaudar fondos para cubrir valores pendientes del sector de salud, y principales necesidades sanitarias suscitadas durante la pandemia COVID-19 ya que implican un gasto corriente que requiere financiamiento de ingresos permanentes que serán obtenidos por medio vigencia de la presente ley.

Artículo 3.- No están obligados al pago anticipado los siguientes sujetos pasivos:

- ✓ Micro, pequeñas o medianas empresas
- ✓ Aquellos cuya totalidad de ingresos del ejercicio fiscal 2020 se encuentren exentos de pago de conformidad con la ley

- ✓ Aquellos con domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos
- ✓ Aquellos cuya actividad económica corresponda a la operación de líneas aérea
- ✓ Aquellos sectores de turismo, con actividades de alojamiento y/o comidas
- ✓ Aquellos del sector agrícola, exportadores
- ✓ Exportadores habituales de bienes o que el 50% de sus ingresos corresponda a ello
- ✓ Aquellos del sector acuícola

Artículo 4.- El pago anticipado de impuesto a la renta para el año 2020 se determinará bajo la siguiente fórmula:

$$(85\% \text{ de la UC} * 25\%) - \text{RFIR20}$$

Es decir considerar como base imponible del impuesto a la renta el 85% de la Utilidad Contable derivada de las operaciones correspondientes del 01 de enero al 31 de julio de 2020, incluidos en los estados financieros conforme la normativa contable lo establece. Este valor a su vez multiplicado por el 25% de la tasa tributaria y al resultado de esta operación descontar los valores por retenciones en la fuente de impuesto a la renta asociadas al mismo periodo de enero a julio de 2020, las cuales los sujetos pasivos tendrán derecho a utilizarlas como crédito tributario al liquidar el impuesto a la renta al final del ejercicio fiscal.

Artículo 5.- La liquidación y pago anticipado del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 se debe realizar hasta la fecha máxima del 11 de septiembre del mismo año y no se considerarán facilidades de pago para ello.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

1.7 Metodología de investigación

La investigación muchas veces es considerada como un conjunto de procesos, estos pueden ser sistemáticos, críticos y empíricos, los cuales se emplean durante el estudio de un fenómeno o problema. “El enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías”. En el caso de la presente tesis se utilizará la metodología cualitativa cuantitativa la cual permite a través de la recolección de información de opiniones, gustos o preferencias; convertirlos en datos numéricos o estadísticas. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

En este caso se considerarán los datos históricos de recaudaciones tributarias del anticipo de impuesto a la renta para evaluar la tendencia de estos valores recaudados por parte del estado. También se utilizarán encuestas para tener información primaria sobre el comportamiento de los contribuyentes respecto al pago del anticipo de impuesto a la renta.

1.8 Alcance de la investigación

Se consideró realizar un estudio descriptivo, el cual busca especificar propiedades y características importantes sobre el pago anticipado del impuesto a la renta además de describir tendencias de un grupo o población, la cual será evaluada a través de la encuesta.

Como lo menciona Sampieri *“únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan”*. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

Con frecuencia, la meta del investigador en la investigación descriptiva consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos, lo cual implica detallar cómo son y cómo se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de varias

personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se sometido a un análisis.

1.9 Tipos de investigación

1.9.1 Investigación documental

La investigación documental conocida también como bibliográfica, es aquella que pretende obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpretar y analizar información sobre un objeto de estudio a partir de fuentes documentales, tales como los son los libros, documentos de archivo, registros audiovisuales, entre otra información de fuente secundaria (Rizo Maradiaga, 2015).

Este tipo de investigación es muy utilizada en las ciencias sociales, característica del modelo de investigación con enfoque cualitativa, donde constituye un objetivo en sí mismo. Pero no necesariamente es utilizada únicamente con este enfoque, está presente en todo tipo de investigación, pues gracias a partir de ella se pueden conocer los antecedentes del problema o el estado de la cuestión. (Rizo Maradiaga, 2015)

1.9.2 Investigación descriptiva

La investigación descriptiva busca especificar propiedades y características importantes del fenómeno que se analiza, describe las tendencias de un grupo o población. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno sometido a análisis. Es decir, permiten recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

Como se mencionó e alcance de esta investigación es de tipo descriptivo, además se utilizó la investigación descriptiva para especificar las características y propiedades del sujeto de estudio que en este caso son los contribuyentes especiales,

1.9.3 Investigación explicativa

Los estudios explicativos son aquellos que van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, más allá del establecimiento de relaciones entre conceptos, dicho de otro modo, aquellos que están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar el por qué ocurre un fenómeno, se puede detallar en qué condiciones se manifiesta o incluso por qué se relacionan dos o más variables. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

En el caso de la presente tesis, será utilizado para explicar una de las variables, que es el flujo de efectivo, definir su significado, qué es y para qué sirve dentro de una empresa, también los conceptos más importantes relacionados a la liquidez, como fondo de maniobra o necesidad de fondos operativos.

1.10 Muestra

La muestra es el proceso cualitativo de un grupo de personas, eventos, sucesos o comunidades, sobre los cuales se recolectarán los datos, sin necesidad de que sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014)

Para la presente investigación se escogió la “muestra de expertos”, ya que se consideró necesaria para el estudio del comportamiento de contribuyentes especiales respecto al anticipo voluntario del impuesto a la renta. Estas muestras son frecuentes en estudios cualitativos y exploratorios.

Se considerará una muestra de 122 profesionales inmersos en el ámbito contable, financiero o tributario a los cuales será aplicada la encuesta.

1.11 Técnicas de investigación

Las encuestas y cuestionarios de investigación proporcionan la descripción cuantitativa de tendencias, actitudes y opiniones de una población. En el caso del presente proyecto que requiere conocer la percepción de los contribuyentes respecto al pago anticipado de impuesto a la renta y como este puede afectar la liquidez de la empresa, reflejado en su flujo de efectivo.

La técnica a utilizar es la encuesta digital, se enviarán formularios en línea a profesionales con conocimientos tributarios para conocer su opinión respecto al pago anticipado del impuesto a la renta y como este pudiera afectar el flujo de efectivo de la compañía, considerando que el flujo de salida de efectivo por impuestos es uno de los más relevantes de la compañía.

1.11.1 Instrumentos de investigación

El instrumento de investigación utilizado es la encuesta, para su elaboración y formulación de las preguntas se utilizó el método de “Likert”, el cual consiste en un conjunto de opciones múltiples que se enlistan en forma aseverativa, negativa e indiferente para medir la reacción de los sujetos encuestados ante el tema de investigación formulado. (Gómez, 2016)

En otras ocasiones se le asigna valores numéricos, en los cuales se eligen 1 de 5 puntos en la escala, y cada uno representa un valor ordenado de menor a mayor o viceversa de tal modo que se registra el grado de reacciones. También se puede medir una variable expresando el grado de acuerdo o desacuerdo a fin de obtener una medida global. (Gómez, 2016)

En la encuesta que se realizó, se escogió como opciones múltiples las siguientes opciones:

Sección 1

- ✓ Totalmente de acuerdo
- ✓ De acuerdo
- ✓ Ni en acuerdo, ni desacuerdo
- ✓ En desacuerdo
- ✓ Totalmente en desacuerdo

Para determinar el grado de acuerdo o desacuerdo de los contribuyentes respecto al pago anticipado del impuesto a la renta y su afectación al flujo de efectivo de la compañía.

Sección 2

- ✓ Si
- ✓ No

Para conocer las decisiones que estarían dispuestos a tomar respecto al pago anticipado del impuesto a la renta en caso de ser considerados contribuyentes especiales.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

1.12 Evaluación de la encuesta

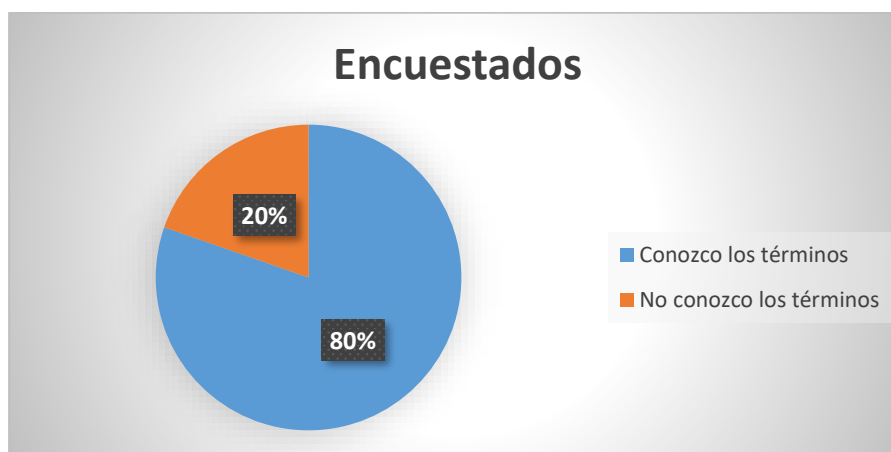
A continuación se detallan los resultados de las encuestas realizadas a 122 personas, los sujetos encuestados son profesionales y estudiantes que laboran o han laborado en un área contable, muchos de ellos laboran de forma independiente como contadores, mientras otros brindan asesoría tributaria y otros se encuentran desempleados, muchos de ellos al momento están laborando para empresas consideradas contribuyentes especiales.

Del total de encuestados, el 80% conoce y se relaciona con los términos: impuesto a la renta, pago del anticipo de IR y el anticipo voluntario de IR, mientras que el 20% sólo labora en el área contable y tiene conocimientos básicos tributarios pero no está relacionado con los términos, valores determinados a través de la encuesta como se muestra en la Figura a continuación:

ENCUESTADOS	
CONOZCO LOS TÉRMINOS	98
NO CONOZCO LOS TÉRMINOS	24
TOTAL	122

FIGURA N. 4

ENCUESTADOS Y SU GRADO DE CONOCIMIENTO RESPECTO AL IR



Tomado de: Encuestas, 2020

A partir de este conocimiento se elaboraron las siguientes preguntas detalladas a continuación con sus respectivos análisis, las preguntas fueron

elaboradas con la herramienta “Google Forms” es decir que las encuestas se llenaron en línea:

1. ¿La empresa donde labora es contribuyente especial?

ENCUESTADOS	
SI	49
NO	73
TOTAL	122

FIGURA N. 5
ANÁLISIS PREGUNTA 1 ENCUESTA



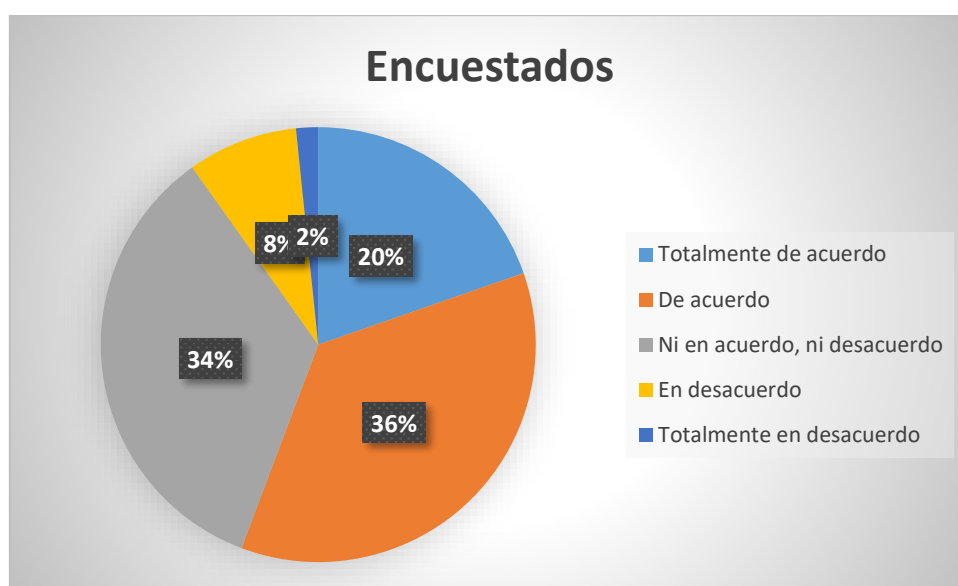
Tomado de: Encuestas, 2020

Una de las preguntas que se consideró de relevancia para el aporte a la investigación fue aquella que permitiera conocer qué porcentaje de los sujetos encuestados se encuentra laborando actualmente para empresas consideradas contribuyentes especiales. Como se observa en la Figura N. 5, se determinó que el 60% no se encontraba laborando para empresas consideradas contribuyentes especiales, mientras que el 40% si, el hecho de que un porcentaje mínimo de los encuestados no esté laborando en una empresa objeto del presente estudio, no es impedimento para continuar la encuesta, puesto que dentro de los encuestados se encuentran profesionales que han laborado anteriormente en el área contable o tienen su negocio independiente de asesoría tributaria.

2. ¿Considera usted que el pago de anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de la empresa?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	24
DE ACUERDO	44
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	42
EN DESACUERDO	10
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2
TOTAL	122

FIGURA N. 6
ANÁLISIS PREGUNTA 2 ENCUESTA



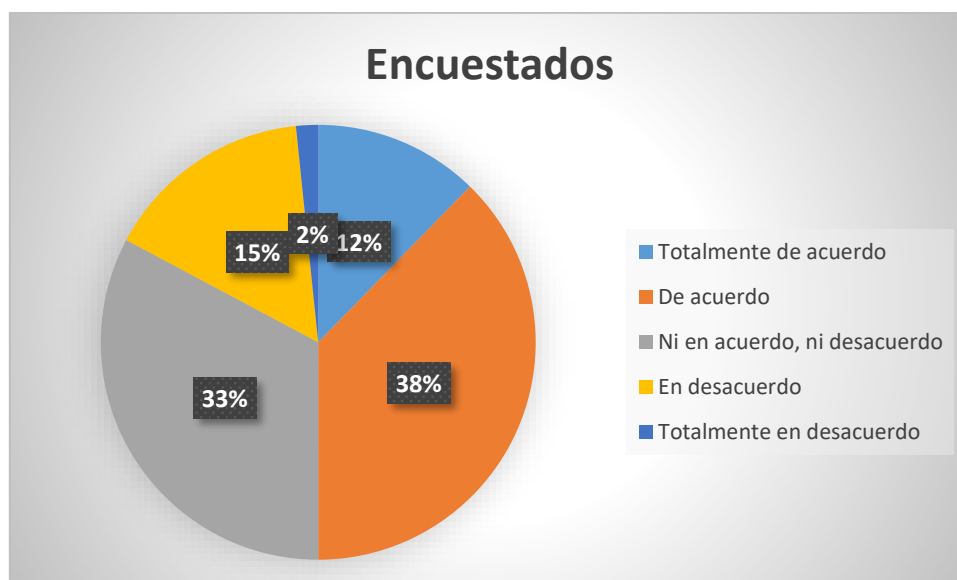
Tomado de: Encuestas, 2020

En la Figura 6, se observa que el 36% de los encuestados estuvo de acuerdo con la idea de que el anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de la empresa, y un 20% estuvo totalmente de acuerdo en ello, lo que nos da un total de 56% de opiniones a favor de este pensamiento. El 8% estuvo en desacuerdo y un 2% en total desacuerdo. Es decir que se puede considerar un 10% de opiniones en contra de este pensamiento. El porcentaje restante, un 34% no estuvo en acuerdo, ni desacuerdo, debido a que existen otros factores mucho más relevantes que se podrían considerar que afectan la liquidez total de la empresa.

3. ¿Considera usted que el pago del anticipo de impuesto a la renta puede incidir en el pago a proveedores tardío?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	15
DE ACUERDO	46
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	40
EN DESACUERDO	19
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2
TOTAL	122

FIGURA N. 7
ANÁLISIS PREGUNTA 3 ENCUESTA



Tomado de: Encuestas, 2020

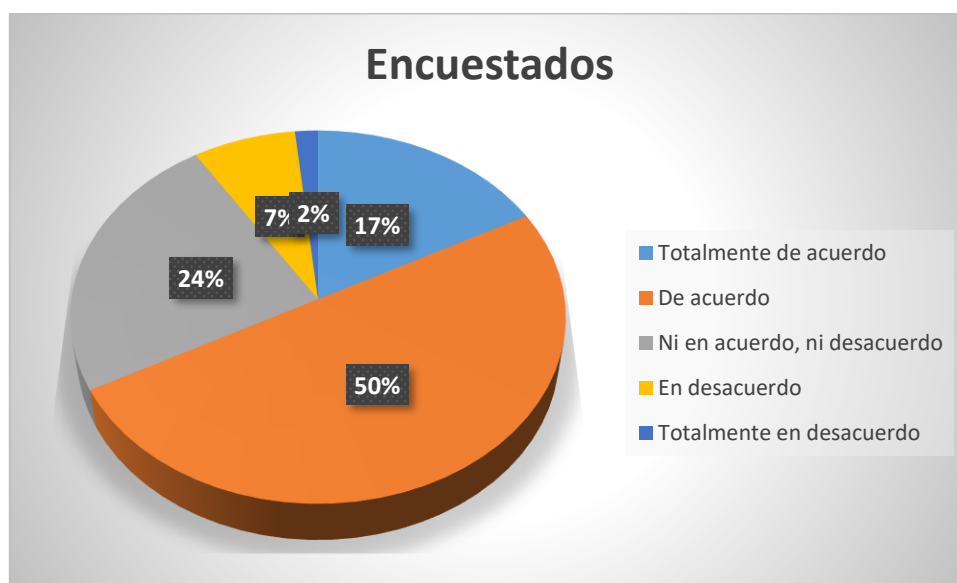
Como se puede observar en la Figura N. 7, el 12% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo y el 38% de acuerdo en que el pago del anticipo puede incidir en el pago a proveedores tardío, es decir que el 50% de encuestados considera que si es afectado el presupuesto de efectivo destinado para este fin a causa del anticipo IR; mientras que el 33% no estuvo ni en acuerdo, ni desacuerdo, es decir no consideran que el pago del anticipo sea un valor que afecte o no el pago de los acreedores, mientras que el 2% se mostró en total desacuerdo y 15% en desacuerdo, es decir un total del 17% consideran

que pagar el anticipo no es un flujo de efectivo de tal magnitud que afecte el pago puntual a proveedores.

4. ¿Considera usted que las empresas en muchos casos se ven obligados a utilizar dinero destinado para compra de insumos, con la finalidad de cumplir con la obligación del pago de impuesto a la renta?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	21
DE ACUERDO	61
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	29
EN DESACUERDO	9
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2
TOTAL	122

FIGURA N. 8
ANÁLISIS PREGUNTA 4 ENCUESTA



Tomado de: Encuestas, 2020

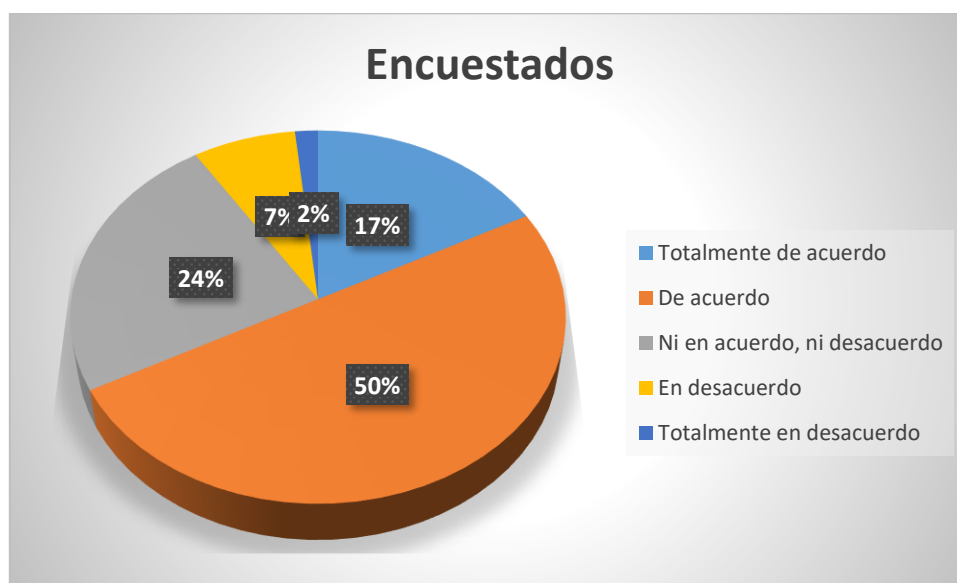
Como se observa en la Figura N. 8, el 17% de los encuestados está totalmente de acuerdo y 50% de acuerdo, en que son muchas las ocasiones en que el dinero destinado para la compra de insumos se ve afectado por el pago del anticipo de impuesto a la renta, de tal modo que optan por cancelar el impuesto a fin de evitar multas e interés viéndose afectada su producción e inventario, un 24% considera que el pago es indiferente, no consideran que

afecte o no la compra de insumos, mientras que el 7% está en desacuerdo y un 7% en total desacuerdo, es decir no consideran que el pago del anticipo afecte el presupuesto de efectivo destinado para la compra de insumos.

5. ¿Considera usted que la cancelación del pago de anticipo de impuesto a la renta afecta negativamente el fondo de maniobra de la empresa (FM) y su necesidad operativa de fondos (NOF)?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	21
DE ACUERDO	61
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	29
EN DESACUERDO	9
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2
TOTAL	122

FIGURA N. 9
ANÁLISIS PREGUNTA 5 ENCUESTA



Tomado de: Encuestas, 2020

Es importante para el análisis de esta encuesta recordar que el FM es = Activo circulante - Pasivo circulante, el cual mide la capacidad de pago a corto plazo, mientras que las NOF = Existencias + Tesorería operativa + Clientes o cuentas a cobrar – Pasivo espontáneo, operativo o cuentas a pagar, el cual

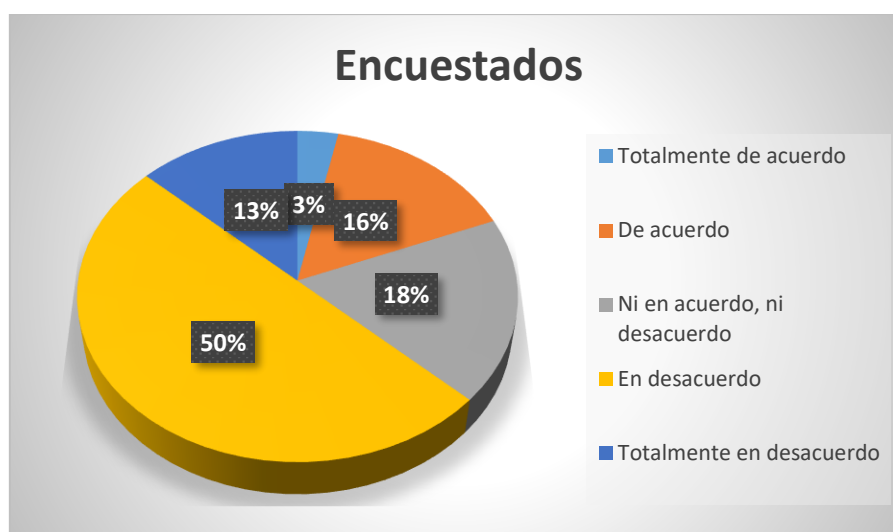
determina las inversiones netas necesarias en operaciones corrientes una vez deducida la financiación espontánea.

En respuesta a esta interrogante, como se observa en la Figura N. 9 el 17% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo y el 50% de acuerdo en que el pago del anticipo de IR afecta negativamente el FM y las NOF de las empresas, mientras que el 7% estuvo en desacuerdo y el 2% en total desacuerdo, es decir consideran que no se ven afectadas, el 24% de encuestados se mostró indiferente, no consideran que afecte o no. Es decir más de la mitad de encuestados, un 67% considera muy probable que las FM y NOF se vean afectadas.

6. ¿Consideraría usted como empresario, mantener un bajo nivel de ventas para disminuir el impuesto a la renta a pagar, a pesar de que ello implique una disminución en la rentabilidad de la compañía?

	ENCUESTADOS
TOTALMENTE DE ACUERDO	4
DE ACUERDO	19
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	22
EN DESACUERDO	61
TOTALMENTE EN DESACUERDO	16
TOTAL	122

FIGURA N. 10
ANÁLISIS PREGUNTA 6 ENCUESTA



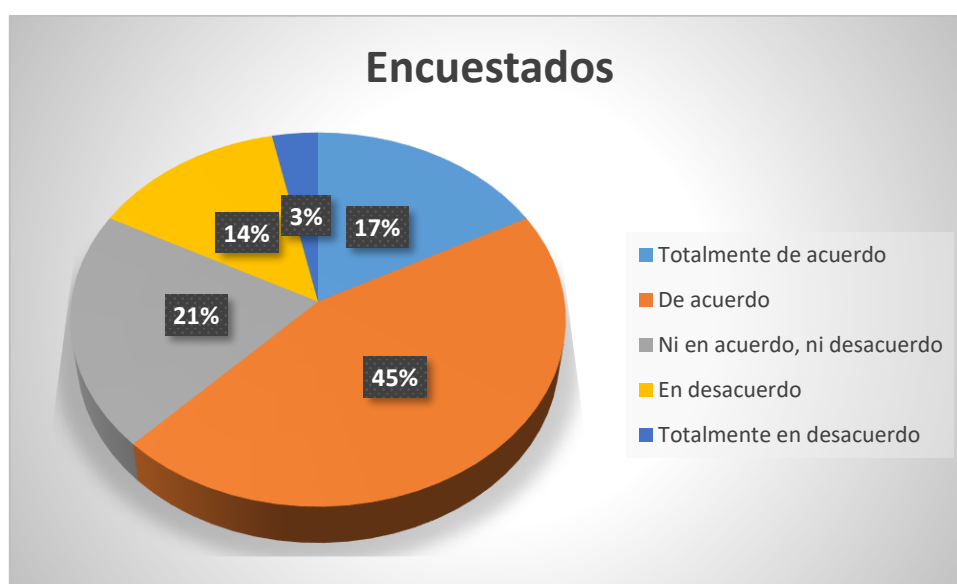
Tomado de: Encuestas, 2020

Como se aprecia en la Figura N. 10, la mayor cantidad de encuestados está en desacuerdo, representando un 50% y un 13% en total desacuerdo; es decir, no consideran que se deba disminuir el valor de sus ventas para reducir el pago del impuesto a la renta anual, mientras el 16% está de acuerdo y un 3% totalmente de acuerdo; considerando que si se puede y estarían dispuestos a mantener un nivel bajo de ventas con el fin de conseguir una disminución en el pago del IR anual. El 18% se muestra indiferente, es decir prefieren que su nivel de ventas siga el curso normal, y no afectarlas ni positiva ni negativamente para poder disminuir su valor de impuestos a pagar.

7. ¿Considera usted importante que las empresas destinen un porcentaje de la utilidad periódicamente para la cancelación del anticipo de impuesto a la renta?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	21
DE ACUERDO	55
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	25
EN DESACUERDO	17
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4
TOTAL	122

FIGURA N. 11
ANÁLISIS PREGUNTA 7 ENCUESTA



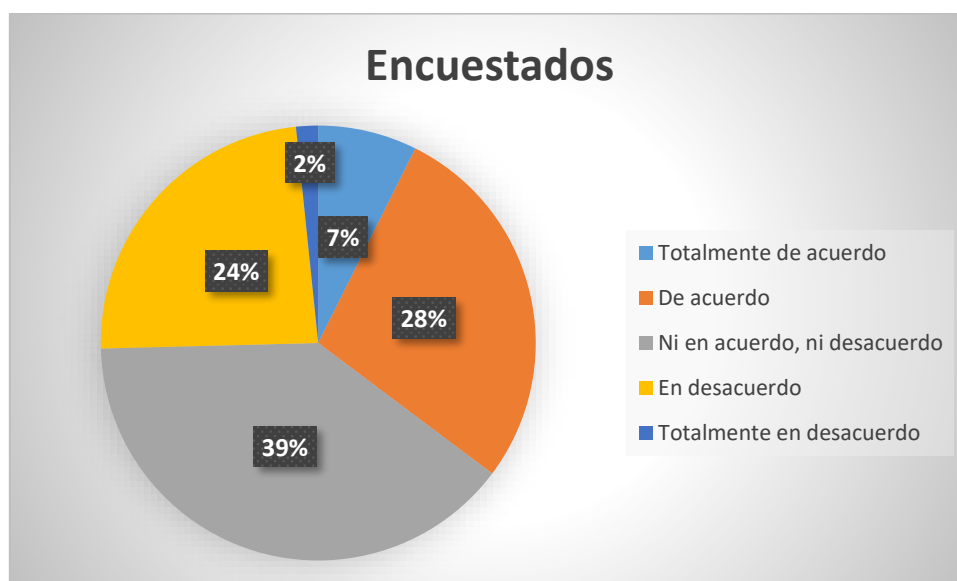
Tomado de: Encuestas, 2020

Como lo muestra la gráfica N. 11, el 45% de los encuestados está de acuerdo, y el 17% totalmente de acuerdo en que las empresas deben presupuestar o destinar un porcentaje de la utilidad periódicamente para el pago del anticipo de impuesto a la renta, de tal modo que no se vea mayormente afectado su flujo de efectivo, el 14% está en desacuerdo y el 3% en total desacuerdo, no consideran que el pago del anticipo se deba presupuestar, sino simplemente cancelarlo con el valor disponible generado por su operaciones, el 21% no estuvo ni en acuerdo, ni desacuerdo con la idea de destinar un porcentaje de su utilidad periódicamente para el pago del anticipo, debido a que consideran que existen otros métodos para reservar un valor periódico para el pago del anticipo.

8. ¿Considera usted que la disminución de plazas de trabajo en una empresa inciden en el pago oportuno del anticipo de impuesto a la renta?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	9
DE ACUERDO	34
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	48
EN DESACUERDO	29
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2

FIGURA N. 12
ANÁLISIS PREGUNTA 8 ENCUESTA



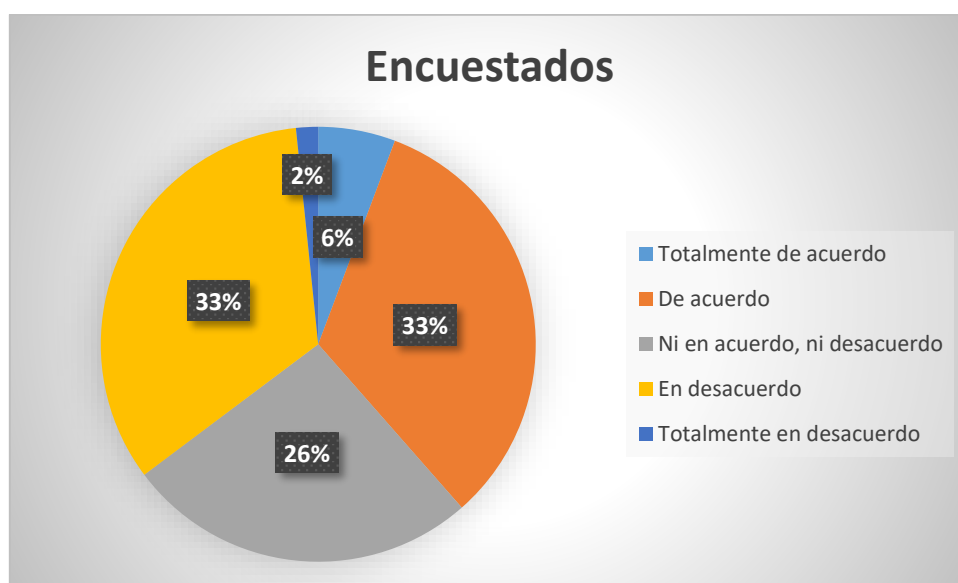
Tomado de: Encuestas, 2020

Como se aprecia en la Figura N. 12, el mayor porcentaje de encuestados 39% coincidió en que es indiferente la disminución de plazas de empleo, esto no afecta ni positiva, ni negativamente el pago oportuno de IR, el 28% se mostró de acuerdo y el 7% totalmente de acuerdo, ya que el pago de sueldo y salarios involucra un porcentaje representativo de la salida de efectivo en una compañía y podría permitir el pago oportuno de IR, mientras que el 24% estuvo en desacuerdo y el 7% en total desacuerdo, es decir que no consideran necesario disminuir las plazas de empleo en su empresa para poder cumplir con el pago oportuno del anticipo de IR.

9. ¿Consideraría oportuno para una empresa aumentar sus gastos deducibles con el fin de disminuir el pago de impuesto a la renta?

ENCUESTADOS	
TOTALMENTE DE ACUERDO	7
DE ACUERDO	40
NI EN ACUERDO, NI DESACUERDO	32
EN DESACUERDO	41
TOTALMENTE EN DESACUERDO	2
TOTAL	122

FIGURA N. 13
ANÁLISIS PREGUNTA 9 ENCUESTA



Tomado de: Encuestas, 2020

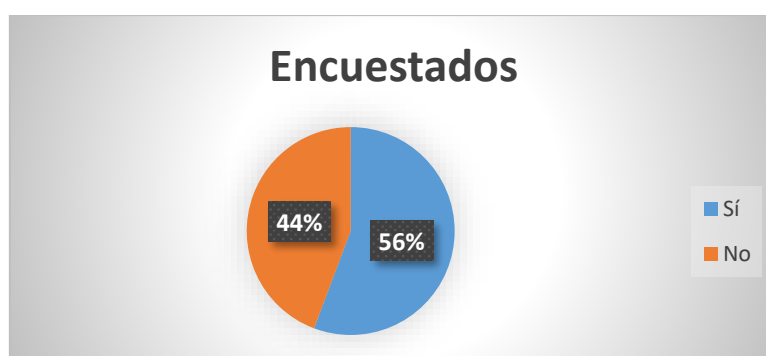
Como se aprecia en la Figura N. 13, el 33% de los encuestados está en desacuerdo y el 2% en total desacuerdo respecto a que una empresa deba aumentar sus gastos deducibles para disminuir el pago de impuesto a la renta. El 33% se mantuvo de acuerdo y el 6% en total acuerdo respecto a esta idea, mientras que el 26% se mostró indiferente.

Es interesante conocer que el 33% de los encuestados estuvo de acuerdo y el mismo porcentaje en desacuerdo, al adicionar los porcentajes de total acuerdo o desacuerdo, se determina que el mayor porcentaje de encuestados se muestra a favor de este pensamiento, a pesar de que los gastos deducibles, terminan siendo gastos para la empresa que involucran salida de efectivo, tener una mayor cantidad de gastos deducibles que los que no lo son, permiten a la empresa disminuir la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta. El 26% se mostró indiferente, considerando que los gastos deducibles no deben ser aumentados o disminuidos para afectar el pago del IR.

10. ¿Conoce usted que el pago anticipado del impuesto a la renta, constituye crédito tributario para el pago de su impuesto a la renta y su uso se sujeta a las reglas previstas en el Art. 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno?

ENCUESTADOS	
SÍ	68
NO	54
TOTAL	122

FIGURA N. 14
ANÁLISIS PREGUNTA 10 ENCUESTA



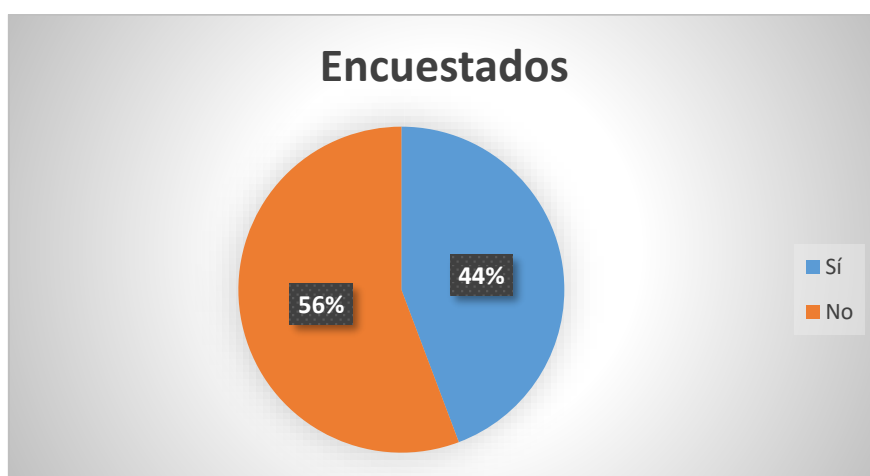
Tomado de: Encuestas, 2020

La Figura N. 14 demuestra que a pesar de que los encuestados son personas relacionadas al ámbito contable, que en el ejercicio de su profesión están directamente relacionados o no al área de tributos, la mayoría un 56% conoce la determinación y uso del anticipo de impuesto a la renta, mientras que el 44% no.

11. ¿Conoce usted que de acuerdo con la Disposición General Tercera de la Ley de Apoyo Humanitario, se reconocerá a favor de quienes paguen el anticipo de manera voluntaria los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de vencimiento de la obligación tributaria?

ENCUESTADOS	
SÍ	54
NO	68
TOTAL	122

FIGURA N. 15
ANÁLISIS PREGUNTA 11 ENCUESTA



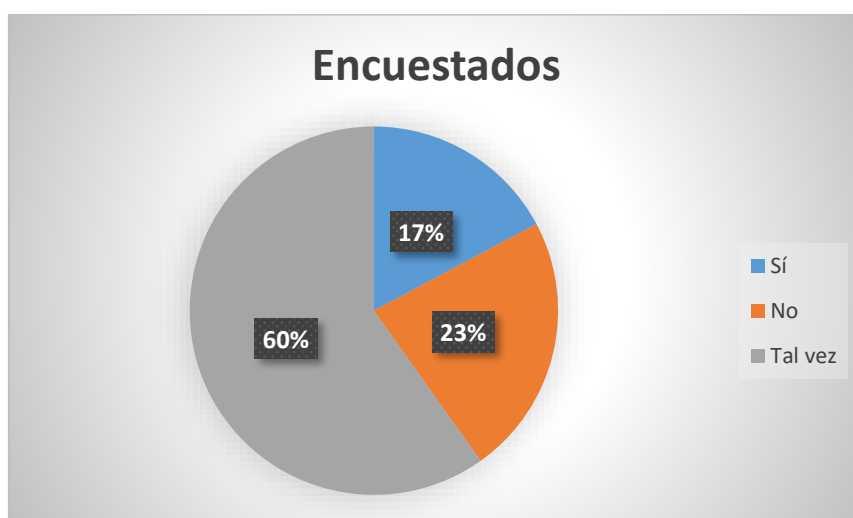
Tomado de: Encuestas, 2020

En la Figura N. 15, se muestra en cambio que la mayoría de encuestados no conoce sobre las nuevas disposiciones manifestadas en la ley de apoyo humanitario y el beneficio que ofrece al realizar el anticipo de forma voluntaria. El 56% de los encuestados muestra un desconocimiento, mientras que el 44% si conoce las nuevas disposiciones al respecto.

12. ¿Estaría dispuesto a cancelar el anticipo de impuesto a la renta de forma voluntaria si no perteneciera al grupo de "sujetos obligados".?

ENCUESTADOS	
SÍ	21
NO	28
TAL VEZ	73

FIGURA N. 16
ANÁLISIS PREGUNTA 12 ENCUESTA



Tomado de: Encuestas, 2020

En la Figura N. 16 se puede determinar que el 60% de la población está indecisa respecto al pago del anticipo voluntario siendo contribuyentes especiales, el 17% está totalmente convencido de que si cancelaría de forma voluntaria mientras que el 23% no lo haría.

CONCLUSIONES

En conclusión se logró establecer los lineamientos teóricos referentes a la recaudación tributaria del anticipo de impuesto a la renta en el Ecuador, se realizó un análisis de las más recientes reformas tributarias que modifican el pago anticipado de impuesto a la renta, fueron evaluados los datos históricos del año 2019 sobre el pago anticipado del impuesto a la renta de los contribuyentes a nivel nacional antes de su derogación, en las distintas provincias del país.

Además se determinó que los contribuyentes especiales son un grupo representativo del total de contribuyentes a nivel nacional, los cuales coadyuvan al buen manejo y control tributario ya que son entes que están directamente relacionados con contribuyentes informales o poco cumplidores de las normas y leyes tributarias existentes, de tal modo que colaboran con la reducción de evasión fiscal. Se concluyó a través de las encuestas realizadas, que el pago anticipado de impuesto a la renta de forma voluntaria sí afecta el flujo de efectivo, al ser el pago de este impuesto uno de los flujos de salida más representativos de las compañías. Si el anticipo de impuesto a la renta fuera eliminado para los contribuyentes especiales estos aumentarían el valor del su fondo de maniobra y existirían un flujo de efectivo mayor para cubrir las necesidades de fondos operativas durante el año.

En la actualidad en el mes de septiembre se emitió un decreto ejecutivo, por parte del presidente, en el cual se manifestó que el pago anticipado del impuesto a la renta era obligatorio para ciertos contribuyentes, aquellos que no vieron afectadas sus actividades comerciales durante la pandemia, deben contribuir con este impuesto a fin de que el estado puede tener fondos para el pago de gastos emergentes como los de salud ocasionados a causa de la pandemia covid-19. El resultado que arrojaron las encuestas fue una indecisión respecto al pago anticipado del impuesto a la renta de forma voluntaria, más de la mitad de los encuestados estuvo de acuerdo en que este impuesto afecta la liquidez de las empresas, su FM y NOF, de tal modo que en muchas ocasiones se ven obligados a utilizar valores destinados para la compra de insumos, para el pago anticipado de impuesto a la renta, lo más conveniente sería destinar un porcentaje de sus utilidades del mes corriente para poder cubrir el valor del impuesto sin afectar sus actividades operativas.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los contribuyentes especiales que opten por el anticipo voluntario, que también consideren el pago de este rubro en su flujo de efectivo proyectado ya que es un valor que si afecta este estado financiero de la compañía.
- Al ser el pago de impuestos uno de los flujos de salida de efectivo más representativos en un ejercicio económico anual es indispensable poder presupuestar su valor estimado para que los activos circulantes de explotación no se vean afectados.
- No se recomienda disminuir o alterar los ingresos por ventas con el objetivo de disminuir el pago de impuesto a la renta anual puesto que ello pone en riesgo la rentabilidad de la compañía y su maximización de valor.
- Se recomienda a los contribuyentes especiales que opten por el anticipo voluntario de impuesto a la renta siempre y cuando su capital de trabajo neto no se vea afectado, más aún su necesidad de fondos operativos, es decir que tengan la suficiente liquidez para poder adquirir insumos y los recursos necesarios como activos para el eficiente manejo de sus operaciones.

Bibliografía

- Código Tributario. (2015). *Consejo de Educación Superior*. Obtenido de Consejo de Educación Superior:
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (06 de 2008). *Guía oficial de trámites en Ecuador*. Obtenido de Guía oficial de trámites en Ecuador:
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- Del Pozo Barrazueta, H. (31 de diciembre de 2019). Ley Orgánica de simplificación y progresividad tributaria. *Registro Oficial, Órgano de la República del Ecuador*, págs. 11-13.
- Dirección Nacional Jurídica. (2015). *Servicio de rentas internas*. Obtenido de Servicio de rentas internas:
<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854-d0df50e13b9a/4%29LEY+DE+CREACIO%B4N+DEL+SERVICIO+DE+RENTAS+INTERNAS.pdf>
- Dirección Nacional Jurídica. (2020). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas:
<https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854-d0df50e13b9a/4%29LEY+DE+CREACIO%B4N+DEL+SERVICIO+DE+RENTAS+INTERNAS.pdf>
- Flores, J. (noviembre de 2016). *Tributación y finanzas*. Obtenido de <http://jaimefloresfinanzas.blogspot.com/2016/11/contribuyentes-especiales.html#:~:text=Un%20contribuyente%20es%20designado%20como,respectiva%20notificaci%C3%B3n%20design%C3%A1ndolo%20como%20tal>.
- Gitman, L. J., & Zutter, C. J. (2015). *Principios de la administración financiera*. México: Pearson.

- Gómez, M. (2016). *Introducción a la metodología de la investigación*. Argentina: Las Brujas.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (Abril de 2017). Obtenido de https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/ae967a73-d972-40a6-a7e6-b99a64a08d7c/LEY+DE+R%C9GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO_abril+2017.pdf.
- Orellana Baquerizo, K. E., & Sánchez Vera, N. V. (2015). *El anticipo de impuesto a la renta como pago definitivo y su impacto dentro de la industria gráfica en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; análisis del periodo 2009-2011, caso práctico empresa ABC*. Guayaquil.
- Orellana Osorio, I., & Duque Espinoza, G. (Noviembre de 2015). Impacto económico del Anticipo del Impuesto a la Renta en pequeñas y medianas empresas del sector comercial de la ciudad de Cuenca. *Revista Tecnológica ESPOL*, 28, 40-67.
- Paz, J. J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Quito - Ecuador.
- Quispe Fernandez, G., Arellano Cepeda, O., Rodríguez, E., Omar Patricio, N., & Velez Hidalgo, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. *Espacio*, 40(13), 21.
- Rizo Maradiaga, J. (2015). *Técnicas de investigación documental*. Nicaragua.
- Ross, S. (2017). *Finanzas Corporativas*. México: El Tulcán.
- Servicio de Rentas Internas. (04 de 08 de 2020). Servicio de Rentas Internas. *RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC20-00000051*, (pág. 7). Quito. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/9755144c-4cd4-4f89-8cff-684b87aa28c9/NAC-DGERCGC20-00000051.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (05 de 03 de 2017). *Servicio de Rentas Internas*.
Obtenido de Servicio de Rentas Internas:
<https://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>

Servicio de Rentas Internas. (15 de 03 de 2018). *Servicio de Rentas Internas*.
Obtenido de Servicio de Rentas Internas:
<https://www.sri.gob.ec/web/guest/normativa-para-agentes-de-retencion-y-contribuyentes-especiales>

Servicio de Rentas Internas. (20 de 01 de 2020). *SRI*. Obtenido de SRI:
<https://www.sri.gob.ec/web/guest/determinacion-del-antipico1>

Tancara, C. (s.f.). *La investigación documental*. Obtenido de Scientific Electronic
Library Online: <http://scielo.org.bo/pdf/rts/n17/n17a08.pdf>

Toranzos, M. (28 de 07 de 2020). 1.188 grandes empresas deberán pagar el
anticipo del Impuesto a la Renta. *Expreso*.

Van Horne, J. C. (2017). *Fundamentos de Administración Financiera*. Quito: El
Tulcan.

APÉNDICES
APÉNDICE A - Formato de encuesta

**Encuesta sobre afectación del pago de anticipo de
impuesto a la renta 2020**

Incidencia en el estado de flujo de efectivo a los contribuyentes especiales

✓ Dirección e-mail

Agradezco a usted su amabilidad por brindarme unos minutos de su preciado tiempo para realizar la siguiente encuesta. Antes de ello es indispensable que conozca los siguientes términos a tratar: "impuesto a la renta" y "cálculo del anticipo de impuesto a la renta" "anticipo a la renta voluntario".

- Conozco los términos
- No conozco los términos

✓ Escriba su primer nombre y primer apellido

1. ¿La empresa donde labora es contribuyente especial?

- Si
- No

2. ¿Considera usted que el pago de anticipo de impuesto a la renta afecta la liquidez de la empresa?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo, ni desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3. ¿Considera usted que el pago del anticipo de impuesto a la renta puede incidir en el pago a proveedores tardío?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
4. ¿Considera usted que las empresas en muchos casos se ven obligados a utilizar dinero destinado para compra de insumos, con la finalidad de cumplir con la obligación del pago de impuesto a la renta?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera usted que la cancelación del pago de anticipo de impuesto a la renta afecta negativamente el fondo de maniobra de la empresa (FM) y su necesidad operativa de fondos (NOF)?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
6. ¿Consideraría usted como empresario, mantener un bajo nivel de ventas para disminuir el impuesto a la renta a pagar, a pesar de que ello implique una disminución en la rentabilidad de la compañía?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo

7. ¿Considera usted importante que las empresas destinen un porcentaje de la utilidad periódicamente para la cancelación del anticipo de impuesto a la renta?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
8. ¿Considera usted que la disminución de plazas de trabajo en una empresa inciden en el pago oportuno del anticipo de impuesto a la renta?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
9. ¿Consideraría oportuno para una empresa aumentar sus gastos deducibles con el fin de disminuir el pago de impuesto a la renta?
- Totalmente de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni en acuerdo, ni desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Totalmente en desacuerdo
10. ¿Conoce usted que el pago anticipado del impuesto a la renta, constituye crédito tributario para el pago de su impuesto a la renta y su uso se sujeta a las reglas previstas en el Art. 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno?
- Si
 - No

11. ¿Conoce usted que de acuerdo con la Disposición General Tercera de la Ley de Apoyo Humanitario, se reconocerá a favor de quienes paguen el anticipo de manera voluntaria los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de vencimiento de la obligación tributaria?

- Si
- No

12. ¿Estaría dispuesto a cancelar el anticipo de impuesto a la renta de forma voluntaria si no perteneciera al grupo de "sujetos obligados".?

- Si
- No
- Tal vez

¡Muchas gracias por su aporte a esta investigación!

APÉNDICE B - RECAUCACIÓN ANTICIPO IR POR PROVINCIA

Provincia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
AZUAY	231182,27	153463,46	128695,67	209185,36	95388,01	84829,24	4448530,07	4563874,96	4791120,48	4221284,89	4424437,39	458250,62	23810242,42
BOLIVAR	12748,24	12162,4	10032,53	7135,33	6831,27	6053,9	146185,33	155017	156598,34	128273,41	153517,63	30102,61	824657,99
CAÑAR	26516,61	19238,4	14811,38	16485,56	12372,41	9064,3	422804,48	515528,25	516555,52	234872,85	363014,21	81513,74	2232777,71
CARCHI	23919,96	20858,97	14726,17	6739,14	6802,67	2426,84	240844,24	286075,59	258822,76	284824,75	277907,76	96575	1520523,85
CHIMBORAZO	66279,92	57370,69	33554,86	44655,04	39271,23	35600,72	1028081,71	1101476,03	1109330,94	1069664,45	1107570,54	173579,43	5866435,56
COTOPAXI	76170,59	61191,67	50766,29	58340,5	72794,04	45661,15	793540,41	860415,46	921371,75	855280,31	954456,81	239393,25	4989382,23
EL ORO	221239,36	233250,97	135433,9	157456,14	77276,61	70815,25	1669399,42	1797889,98	1960123,58	1801985,06	1830642,38	557569,76	10513082,41
ESMERALDAS	13986,14	14099,85	5444,51	9063,58	2651,12	11540,27	148774,04	209930,91	246999,96	212276,31	256941,04	162608,68	1294316,41
GALAPAGOS	76372,72	87528,05	59791,01	46115,95	17708,76	27799,07	358413,69	441267,71	501937,52	438403,5	552582,34	196505,49	2804425,81
GUAYAS	2263495,8	1920069,92	1591024,91	1586054,98	989474,38	834309,88	21750020,8	23916788,4	24499647,5	24215520,5	23883234,3	3954081,99	131403723,3
IMBABURA	59311,03	40511,22	34322,17	23027,24	19220,19	23634,12	824787,95	885725,15	837740,83	869773,08	863311,11	218490,02	4699854,11
LOJA	116593,65	84300,31	66055,55	73631,81	67390,7	28635,68	1015241,07	1054703,54	1138228,39	965788,03	1061259,9	182443,72	5854272,35
LOS RIOS	169323,75	158850,03	154000,54	142875,79	111193,13	86434,9	613025,79	903099,75	967153,08	805891,56	875084,5	422591,55	5409524,37
MANABI	48578,21	13384,85	19019,92	34388,67	19437,83	23465,3	2167753,25	2583510,53	2628543,36	2497307,12	2560903,06	817066,62	13413358,72
MORONA SANTIAGO	18821,19	24224,72	16515,15	16730,76	13021,26	10321,81	157493,84	161530,61	173197,55	153445,67	179191,7	63004,05	987498,31
NAPO	16405,57	14524,26	9178,68	9041,18	14904,09	6011,11	62132,33	70723,57	55584,61	68103,37	63122,12	27373,44	417104,33
ORELLANA	23883,98	18693,53	11261,09	14698,27	34185,67	14257,59	75703,5	106300,43	122875,85	87825,49	95661,87	69992,07	675339,34
PASTAZA	12915,49	13225,38	12368,85	6494,11	4913,51	4442,2	95264,46	112449,32	100574,15	111259,62	110632,51	43736,54	628276,14
PICHINCHA	949222,26	815634,75	865305,84	873889,01	709446,24	521422,4	28251285,5	29776955,6	29810038,7	28851962	29621398	2525936,32	153572496,6
SANTA ELENA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	39314,93	35329,96	32272,97	39041,42	49975,9	20945,52	258869,88	274681	359213,86	244311,77	248392,66	132658,68	1735008,55
SUCUMBIOS	169984,2	109833,11	105411,72	126323,49	79639,26	75694,16	853397,53	901210,38	935882,07	857331,62	878512,56	391350,82	5484570,92
TUNGURAHUA	40253,63	31884,34	27341,16	26684,01	23854,74	20372,2	146543,06	165243,56	180543,9	151898,74	179540,24	70592,63	1064752,21
ZAMORA CHINCHIPE	174036,78	114849,14	150591,4	122721,27	135863,02	76964,83	2325671,7	2406605,79	2472163,72	2254316,6	2473054,61	599174,68	13306013,54
Sin asignar	30723,25	34862,72	18712,99	16360,86	20454,12	21715,19	115985,97	123078,68	120023,77	107114,66	105753,03	32163,86	746949,1
Total	997,44	585,41	305,94	141,34	124,86	135,09	5292,75	2031,12	187,61	47650,91	2143,9	5370,51	64966,88
Recaudación	4882276,97	4089928,11	3566945,2	3667280,81	2624195,02	2062552,72	67975042,8	73376113,3	74864459,8	71536366,2	73122266,2	11552126,1	393319553,2

